

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2024/874** *Modificación del factor dedicación, subfactor disponibilidad horaria respecto de RPT del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024, en su punto séptimo aprobó la modificación del factor dedicación, subfactor disponibilidad horaria, grado "Sin grado" y puntuación 1, mediante la supresión del número de horas establecido "Máximo 10 horas" y "o es muy esporádica y ocasional" respecto de la RPT del Ayuntamiento.

*Por lo que donde dice:*

Grado	Subfactor disponibilidad horaria	Puntos
Sin grado	Puesto que no lleva aparejado disponibilidad horaria o es muy esporádica y ocasional. Máximo 10 horas	1

*Debe decir:*

Grado	Subfactor disponibilidad horaria	Puntos
Sin grado	Puesto que no lleva aparejado disponibilidad horaria	1

Contra el presente Acuerdo Plenario, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado.

2.- Recurso contencioso-administrativo:

- Si opta por no interponer recurso potestativo de reposición: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

- Si opta por interponer recurso potestativo de reposición: podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

Andújar, 26 de febrero de 2024.- El Alcalde, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.